

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Rafael Antonio Urrea  
Demandada: Rafael Velandia  
Radicado: 6875531030012022-00073-00  
Auto Tiene por notificado al demandado por conducta concluyente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ingreso al Despacho: 11 de Agosto de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se ha radicado<sup>1</sup> poder debidamente conferido por el demandado Rafael Velandia a la profesional del derecho Kareem Johana Riveros Serrano, quien solicita se le notifique el auto admisorio de la demanda, y como quiera que tal acto no ha sido formalizado; lo procedente será dar aplicación a lo estipulado en el art. 301 del CGP –norma aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS-; en consecuencia, el demandado se entenderá notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de junio de 2022; por conducta concluyente desde el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante la inserción en los estados electrónicos –por así disponerlo el inciso 2 del art. 301 del ibídem-.

Ahora bien, el termino de traslado de diez (10) días, comenzarán a correr, en la forma dispuesta en el inciso segundo del art. 91 del C.G. del P., esto es: “...Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda...”.

Finalmente se dispondrá remitir inmediatamente al correo electrónico [karem.riveros@gmail.com](mailto:karem.riveros@gmail.com), dispuesto por la apoderada judicial, el link de expediente y se reconocerá a la jurista Kareem Johana Riveros Serrano, como apoderada judicial del demandado; acorde con el poder especial otorgado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado RAFAL VELANDIA, del auto admisorio de la demanda, desde el día en que se surta la notificación de esta providencia; en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

<sup>1</sup> Según obra al Pdf. 0006, del expediente digital rad. 2022-00073.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Rafael Antonio Urrea  
Demandada: Rafael Velandia  
Radicado: 6875531030012022-00073-00  
Auto Tiene por notificado al demandado por conducta concluyente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO.** El término de traslado de la demanda -10 días-, comenzará a correr en la forma dispuesta en el art. 91 del CGP, tal como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

**Parágrafo.** Se dispone por Secretaría compartir el Link del expediente al correo electrónico [karem.riveros@gmail.com](mailto:karem.riveros@gmail.com), dispuesto por la apoderada judicial, para tal fin.

**TERCERO.** RECONOCER a la profesional del derecho KAREM JOHANA RIVEROS SERRANO identificada con c.c. No. 1.101.686.653 expedida en el Socorro (S) y, con T.P. No 214.190 del C.S. de la J; como apoderado judicial del demandado RAFAEL VELANDIA, en los términos y para los efectos del Poder Especial que le fue conferido.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

CTR

**LA JUEZ,**

Firmado Por:  
Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd400b9ddf26baf1a0675b31fa926e2ebba23ce8887e5b132e811577856a5045**

Documento generado en 29/08/2022 09:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**